



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO  
PRESENTADA POR AGRÍCOLA CORCOVADO S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-099-2019**

**Santiago, 05 SEP 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”); y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-099-2019, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-099-2019 en contra de Agrícola Corcovado S.A., por incumplimientos a su RCA N° 543/2005, que aprueba el proyecto “Planta de disposición final de lodos” y RCA N° 202/2008 que aprueba el proyecto “Regularización de zanjas de disposición final de lodos”, respecto de su vertedero ubicado en la comuna de Dalcahue, Chiloé, de la Región de Los Lagos.
2. Que, la Formulación de Cargos fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal “Las Condes CDP 10”, con fecha 26 de agosto de 2019, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número de envío 1180851712105.
3. Que, con fecha 4 de septiembre de 2019, la empresa por medio de su apoderado presentó un escrito en el cual solicita en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, ampliación del plazo indicado en la Formulación de Cargos para la presentación

de un Programa de Cumplimiento, fundamentando la solicitud en que su representada *“actualmente se encuentra recabando y preparando todos los antecedentes técnicos y legales necesarios, para poder presentar un programa de cumplimiento en los términos requeridos por esta Superintendencia”*.

4. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que en efecto el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

#### RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de la empresa, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, contados desde el vencimiento del plazo original.**

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** a Sebastián Avilés Bezanilla, apoderado de Agrícola Corcovado S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar a los interesados en el procedimiento Roberto Javier Solis Nauto, en representación de Comité de Medioambiente Mocopulli Sur, domiciliado en Mocopulli rural, Dalcahue, S/N, Región de Los Lagos, y al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Juan Segundo Hijerra Serón, domiciliado en Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos.

  
Catalina Uribarri Jaramillo  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta Certificada:

- Sebastián Avilés Bezanilla, apoderado de Agrícola Corcovado S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Roberto Javier Solis Nauto, en representación de Comité de Medioambiente Mocopulli Sur, Mocopulli rural, Dalcahue, S/N, Región de Los Lagos
- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Juan Segundo Hijerra Serón, Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos.

#### C.C.:

- Ivonne Mansilla Gómez, Jefa Oficina de la Región de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.